

GEN 1.3 ENTRADA, TRÁNSITO Y SALIDA DE PASAJEROS Y TRIPULANTES**1.Requisitos de Aduana**

1.1 La totalidad de pasajeros (incluidos los turistas) deberán presentarse ante las autoridades aduaneras a efecto de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de equipaje y menaje de casa que regula el tránsito de personas y mercancías.

1.2 Los miembros de tripulación de las aeronaves únicamente podrán internar consigo sus prendas de vestir y objetos de uso personal.

1.3 Los viajeros deberán recibir de la compañía transportadora antes de la llegada o en casos debidamente justificados de la Aduana, la Declaración de Equipajes, la cual llenarán previamente y que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

Los viajeros que eludan o intenten eludir el control aduanero, omitiendo lo dispuesto en el párrafo anterior, serán reprimidos por delito de contrabando.

1.4 Toda persona que ingrese al territorio nacional deberá presentar su Declaración de Equipajes antes de proceder (de ser el caso, según el sistema de control de doble circuito verde/rojo) a la revisión física de su equipaje, se encuentre o no afecto al pago de derechos, los que serán determinados por los precios fijados en la Cartilla de Valores aprobada por la Aduana. Si al efectuarse el reconocimiento físico selectivo del equipaje se comprueba que lo manifestado en la Declaración de Equipajes no guarda relación con la mercancía que porta el viajero, se procederá al comiso administrativo y en caso de reincidencia se procederá a la instauración del correspondiente proceso penal por delito de contrabando.

En los casos de artículos no comprendidos en la Cartilla de Valores, la base imponible estará constituida por el precio indicado en la factura, boleta de pago o publicaciones que reúnan las condiciones de orden formal, las cuales deberán ser proporcionadas por el viajero. De no contar éste con los documentos indicados, la Aduana podrá determinar la base imponible basándose en catálogos o revistas que obren en su poder.

En caso de que dichos artículos no se encuentren comprendidos dentro de los alcances del Reglamento de equipaje y menaje de casa, estos serán desaduanados acogidos al régimen de importación previo pago de multa.

→ 2.Requisitos de Inmigración

2.1 Todo pasajero para su ingreso al territorio de la República del Perú deberá estar premunido de su pasaporte o documento de viaje análogo, vigente expedido por la autoridad competente y de la correspondiente visación, salvo los nacionales de países que tenga vigentes Tratados, Convenios o Acuerdos de supresión de visas o de exoneración del pago con el Perú o por Acuerdos Bilaterales para el tránsito de personas en las zonas fronterizas.

2.2 Los pasajeros que no posean el documento necesario para ingresar al país podrá solicitar en las Oficinas y Secciones Consulares salvoconductos consulares válidos para ingresar al Territorio Nacional en las circunstancias que establece el Reglamento Consular del Perú.

2.3 A los pasajeros que salgan de la República del Perú deben contar con los documentos descritos en el párrafo 2.1 y en el caso que se haya excedido en el tiempo de permanencia asignado al momento de ingresar al país, están obligados al pago de una multa por el monto de US\$ 1.00 (un dólar americano) o su equivalente en moneda nacional por cada día de exceso de permanencia contado a partir del vencimiento de su visa hasta la fecha de su salida efectiva.

2.4 Para el ingreso o salida de tripulantes al país se les exigirá además de los consignados como requisitos generales, la carta de la agencia representante de la nave, el Carné expedido por la aerolínea vigente, o Libreta de tripulante Terrestre vigente y libreta de embarco según corresponda.

2.5 Asimismo es necesario que el pasajero, sea cual sea su calidad migratoria, conserve la tarjeta Andina de Migraciones (TAM) ya que es de uso obligatorio para el ingreso y salida del país.

3.Requisitos de Salud Pública

3.1 No se requieren que los pasajeros que desembarcan presenten certificados de vacuna, excepto cuando procedan directamente de una región infectada con cólera, fiebre amarilla o viruela.

3.2 A la salida, no se requiere ningún trámite sanitario.